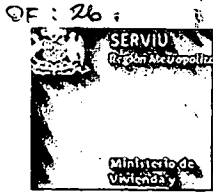


-26.09.2011



REF.: Aprueba contrato cesión a título gratuito, sobre inmuebles ubicado en la comuna de Conchalí.

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCION EXENTA N°

SANTIAGO,

05752

17.OCT2011

VISTOS:

a) El Oficio Ordinario N° 1.700/139/10 de fecha 03 de noviembre de 2010 del Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Conchalí al Señor Director del SERVIU Metropolitano, mediante el cual solicita la transferencia gratuita de los inmuebles de 679,35 metros cuadrados, ubicado en calle Los Minerales [REDACTED] y de 135,38 metros, ubicado en calle Los Minerales N° 3.201, ambos de la comuna de Conchalí, Región Metropolitana;

b) El Oficio Ordinario N° 1.340 sin fecha de la SEREMI-MINVU al Director del SERVIU Metropolitano, mediante el cual manifiesta su conformidad de transferir gratuitamente a la Ilustre Municipalidad de Conchalí, los inmuebles de 679,35 metros cuadrados, ubicado en calle Los Minerales [REDACTED] y de 135,38 metros, ubicado en calle Los Minerales [REDACTED], ambos de la comuna de Conchalí, Región Metropolitana;

c) La Ficha Consulta de Enajenación de Inmuebles SERVIU Metropolitano, del inmueble de 679,35 metros cuadrados, ubicado en calle Los Minerales N° 3.211 - 3.217 de la comuna de Conchalí, Región Metropolitana;

d) La Ficha Consulta de Enajenación de Inmuebles SERVIU Metropolitano, del inmueble de 135,38 metros cuadrados, ubicado en calle Los Minerales [REDACTED] de la comuna de Conchalí, Región Metropolitana;

e) La Declaración Conjunta de Bien Prescindible de los inmuebles de 679,35 metros cuadrados, ubicado en calle Los Minerales [REDACTED] y de 135,38 metros, ubicado en calle Los Minerales [REDACTED] ambos de la comuna de Conchalí, Región Metropolitana, firmado por el Director del SERVIU Metropolitano y el Secretario Ministerial de Vivienda y Urbanismo;

f) El Certificado de Avalúo Fiscal de fecha 21 de septiembre de 2011 del Subdirector de Avaluaciones del Servicio de Impuestos Internos, respecto del inmueble de 679,35 metros cuadrados, ubicado en calle Los Minerales [REDACTED] de la comuna de Conchalí, Región Metropolitana, por el monto de \$26.550.785;

g) El Certificado de Avalúo Fiscal de fecha 21 de septiembre de 2011 del Subdirector de Avaluaciones del Servicio de Impuestos Internos, respecto del inmueble de 135,38 metros cuadrados, ubicado en calle Los Minerales [REDACTED] de la comuna de Conchalí, Región Metropolitana, por el monto de \$4.750.987;

h) El Informe de Tasación Urbana N° 813 de fecha 20 de diciembre de 2010 del Equipo de Tasaciones, que informa tasación ascendente a 2.799 U.F.;



REF.: Aprueba contrato cesión a título gratuito,  
sobre inmuebles ubicado en la comuna de Conchalí.

i) El Informe de Tasación Urbana N° 814 de fecha 20 de diciembre de 2010 del Equipo de Tasaciones, que informa tasación ascendente a 451 U.F.;

j) Copia del Plano T - 1.760 de fecha diciembre de 2010, confeccionado por Serviu Metropolitano, Departamento Gestión Inmobiliaria, Sección Técnica de Terrenos, respecto del inmueble de 679,35 metros cuadrados, ubicado en calle Los Minerales [REDACTED] de la comuna de Conchalí, Región Metropolitana;

k) Copia del Plano T - 1.761 de fecha diciembre de 2010, confeccionado por Serviu Metropolitano, Departamento Gestión Inmobiliaria, Sección Técnica de Terrenos, respecto del inmueble de 135,38 metros cuadrados, ubicado en calle Los Minerales [REDACTED] de la comuna de Conchalí, Región Metropolitana;

l) El Oficio Ordinario N° 727 de fecha 04 de mayo de 2011 del Departamento Gestión Inmobiliaria al Subdirector Jurídico, mediante el cual solicita se proceda a la dictación de la Resolución que disponga la transferencia gratuita a la Ilustre Municipalidad de Conchalí, respecto de los inmuebles de 679,35 metros cuadrados, ubicado en calle Los Minerales [REDACTED] y de 135,38 metros, ubicado en calle Los Minerales [REDACTED], ambos de la comuna de Conchalí, Región Metropolitana;

m) El contrato de cesión a título gratuito de fecha 28 de julio de 2011 entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y la Ilustre Municipalidad de Conchalí, respecto de los inmuebles de 679,35 metros cuadrados, ubicado en calle Los Minerales [REDACTED] y de 135,38 metros, ubicado en calle Los Minerales [REDACTED] ambos de la comuna de Conchalí, Región Metropolitana, protocolizado bajo el N° 7.991-2011, Repertorio N° 30.367 en la Notaría de Santiago de doña María Gloria Acharan Toledo;

n) El artículo 6° N° 8 del Decreto con Fuerza de Ley N° 285 de 1953 sobre Organización y Atribuciones de la Corporación de la Vivienda que faculta a los Servicios de Vivienda y Urbanización para efectuar transferencias gratuitas de terrenos de su dominio al Fisco o a instituciones de Derecho Público, situados en lugares destinados a conjuntos habitacionales a fin que se destinen a la construcción en ellos de edificios de servicios públicos o comunitarios. Estas disposiciones sólo se refieren a los terrenos y no a las construcciones. Con lo anterior se tiene presente lo previsto en el N° 2, letra e) del Oficio Ordinario N° 001 de la División Jurídica del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y en el N° 4 del Oficio Ordinario N° 597 de fecha 05 de Junio de 2007 dirigido por la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo;

ñ) La Resolución de la Contraloría General de la República N° 1.600 de 2008, que deja sin efecto las Resoluciones N°s 55 de 1992 y 520 de 1996 y sus modificaciones, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón

o) El D.S. N° 17 (V. y U.) de 2011 que me nombra Director provisional y transitorio del Serviu Metropolitano, y las facultades que en tal carácter me competen de conformidad al D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, dicto la siguiente:



**REF.: Aprueba contrato cesión a título gratuito,  
sobre inmuebles ubicado en la comuna de Conchalí.**

El Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitana, adquirió el dominio sobre el inmueble singularizado en la cláusula anterior, por expropiación a María Figueroa B. y otros, según consta de escritura otorgada en la Notaría de esta ciudad de doña María Soledad Santos, de fecha 30 de marzo de 2009. El título anterior consta a fojas 20.303 número 33.035 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 2006.

B) Inmueble de 135,38 metros cuadrados, ubicado en calle Los Minerales [REDACTED] de la comuna de Conchalí, Región Metropolitana, inscrito a mayor extensión a fojas 22.228 número 35.518 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 2009. Los deslindes particulares según plano archivado bajo el número 46.475 del Registro de Planos del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 2011, son los siguientes:

**AL NORPONIENTE:** En 31,30 metros con propiedad Rol 2235-2,

**AL SUR:** En 27,80 metros con avenida Dorsal,

**AL ORIENTE:** En 9,94 metros con calle La Palma.

El Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitana, adquirió el dominio sobre el inmueble singularizado en la cláusula anterior, por expropiación a Osvaldo Allende L., según consta de escritura otorgada en la Notaría de doña María Soledad Santos, de fecha 03 de abril de 2009. El título anterior consta a fojas 53.137 número 82.748 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 2008.

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento, don **DANIEL EDUARDO JOHNSON RODRIGUEZ**, en la representación que inviste y comparece, viene en ceder a título gratuito a la Ilustre Municipalidad de Conchalí, los inmuebles singularizados en la cláusula Primera anterior.

**TERCERO:** Por el presente instrumento don **RUBEN MALVOA HERNANDEZ**, viene en aceptar la cesión a título gratuito de los inmuebles singularizados en la cláusula Primera anterior, obligándose a destinarlo a la construcción de una Biblioteca Municipal, comprometiéndose a iniciar las obras de construcción o remodelación dentro del primer año de vigencia y con un plazo máximo de tres (3) años, sin derecho a prórroga. Asimismo, se obliga a mantener e invertir en dichos inmuebles y a cumplir con los fines de bien público comprometidos, en un plazo no superior a los tres años. El incumplimiento de las obligaciones de que da cuenta esta cláusula, constituirá una condición resolutoria del contrato, que dará derecho al SERVIU Metropolitana a pedir la resolución judicial del mismo, de conformidad al Oficio Ordinario N° 597 de fecha 5 de Junio de 2007, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo y al artículo 1.489 del Código Civil.

**CUARTO:** Las partes constituyen prohibición de gravar o enajenar los inmuebles materia de esta cesión a favor del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitana, prohibición que deberá ser anotada al margen de la inscripción de dominio e inscrita en el Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.



REF.: Aprueba contrato cesión a título gratuito,  
sobre inmuebles ubicado en la comuna de Conchalí.

**RESOLUCION:**

1. Apruébese en todas sus partes el contrato de cesión a título gratuito los inmuebles de 679,35 metros cuadrados, ubicado en calle Los Minerales N° 3.211 – 3.217 y de 135,38 metros, ubicado en calle Los Minerales N° 3.201, ambos de la comuna de Conchalí, Región Metropolitana, celebrado entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y la Ilustre Municipalidad de Conchalí, que consta en escritura de fecha 28 de julio de 2011, protocolizada bajo el N° 7.991-2011, Repertorio N° 30.367 en la Notaria de Santiago de doña María Gloria Acharan Toledo, de la comuna de Santiago, y cuyo texto, que fija términos y condiciones para las partes, a continuación se transcribe:

**CESIÓN A TÍTULO GRATUITO. SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO A ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALI.**

En Santiago de Chile, a 28 de julio de 2011 comparecen don **DANIEL EDUARDO JOHNSON RODRIGUEZ**, chileno, ingeniero civil de industrias, [REDACTED], domiciliado en calle Serrano 45, 6° piso, Santiago, en su calidad de Director (PT) del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO (en adelante Serviu Metropolitano)**, según consta en el D.S N° 17 (V. y U.) de 2011, que lo nombra Director provisional y transitorio del Serviu Metropolitano, y las facultades que en tal carácter le competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, los que no se insertan por ser conocidos de las partes y don **RUBEN MALVOA HERNANDEZ**, chileno, abogado, [REDACTED] domiciliado en avenida Independencia N° 3.499, comuna de Conchalí, en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALI**, según consta de Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 25 de noviembre de 2008, que tampoco se inserta por ser conocido de las partes, ambos comparecientes mayores de edad y exponen:

**PRIMERO:** El Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, es dueño de los siguientes inmuebles:

A) Inmueble de 679,35 metros cuadrados, ubicado en calle Los Minerales N° 3.211 - 3.217 de la comuna de Conchalí, Región Metropolitana, inscrito a mayor extensión a fojas 18.871 número 30.122 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 2009. Los deslindes particulares según plano archivado bajo el N° 46.471 del Registro de Planos del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 2011, son los siguientes:

<b>AL NORORIENTE:</b>	En 10,00 metros con otros propietarios,
<b>AL NORPONIENTE:</b>	En 50,00 metros con otros propietarios,
<b>AL SUR:</b>	En 15,67 metros con avenida Dorsal,
<b>AL SURORIENTE:</b>	En 31,30 metros con propiedad Rol 2235-1,
<b>AL ORIENTE:</b>	En 5,80 metros con calle La Palma,
<b>AL PONIENTE:</b>	En 9,45 metros con calle Los Minerales.



REF.: Aprueba contrato cesión a título gratuito,  
sobre inmuebles ubicado en la comuna de Conchalí.

**QUINTO:** El Departamento de Gestión Inmobiliaria del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano podrá efectuar fiscalizaciones intempestivas, constituyéndose en los inmuebles cedidos, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas a la cesionaria en la cláusula Tercera del presente instrumento, para lo cual, la cesionaria autoriza, en este acto, a representantes del Serviu Metropolitano para el ingreso a los inmuebles. El incumplimiento de esta obligación por parte de la cesionaria constituirá una condición resolutoria del contrato.

**SEXTO:** La presente cesión gratuita de los inmuebles se efectúa como cuerpo cierto, en el estado en que estos se encuentran, con todos sus derechos, usos, costumbres y libre de todo gravamen, sin perjuicio de la prohibición que se constituye por el presente instrumento.

**SEPTIMO:** La entrega material de los inmuebles objeto de esta cesión se realizará por parte de la Sección Técnica de Transferencias, previa presentación por parte de la Ilustre Municipalidad de Conchalí, de la inscripción de dominio con certificado de vigencia de los inmuebles a su nombre y del Certificado de Hipotecas, Gravámenes y Prohibiciones, en que conste la prohibición a que se refiere la cláusula Cuarta, ambos extendidos por el Conservador de Bienes Raíces de Santiago.

**OCTAVO:** La parte cesionaria, faculta a Serviu Metropolitano para modificar deslindes, superficies, medidas, planos, y suscribir escrituras aclaratorias o rectificatorias en la medida que ello sea estrictamente necesario para la inscripción del contrato en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente.

**NOVENO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y declaran que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DECIMO:** El presente instrumento está exento de todo impuesto fiscal, en virtud de lo prescrito por los artículos 59 y 61 del Decreto Supremo N° 355, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de 1976.

**DECIMO PRIMERO:** Los gastos que se deriven del otorgamiento del presente contrato de cesión a título gratuito y los de su inscripción en el Conservador de Bienes Raíces respectivo, serán de cargo de la parte cesionaria, sin derecho a repetir en contra del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano.

**DECIMO SEGUNDO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura, para requerir del Conservador de Bienes Raíces o a quien corresponda, todas las anotaciones, inscripciones y subinscripciones que sean necesarias.

**DECIMO TERCERO:** Se deja constancia que el presente instrumento se extiende de conformidad al artículo 61 de la Ley N° 16.391 que faculta para aplicar el procedimiento de escrituración a que se refiere el artículo 68 de la Ley N° 14.171.

**DECIMO CUARTO:** El presente contrato tiene carácter Ad-Referéndum, de manera tal que sus efectos legales quedarán supeditados a la completa tramitación de la Resolución aprobatoria del mismo.

2. Proceda el Departamento de Gestión Inmobiliaria del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano a efectuar fiscalizaciones intempestivas, constituyéndose en el inmueble cedido, con el fin de verificar el cumplimiento de la obligación impuesta a la cesionaria en la cláusula cuarta del contrato que se aprueba por esta Resolución.



REF.: Aprueba contrato cesión a título gratuito, sobre inmuebles ubicado en la comuna de Conchalí.

- 3. Déjase constancia que la presente Resolución no irroga gastos a la Institución.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y NOTIFIQUESE

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN  
REGION METROPOLITANA  
DIRECTOR DANIEL JOHNSON RODRIGUEZ  
DIRECTOR (PT)  
SERVIU METROPOLITANO.

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN  
REGION METROPOLITANA  
SUBDIRECCIÓN JURÍDICA  
TRANSKRIBIRA:

- Ilustre Municipalidad de Conchalí – avenida Independencia N° 3.499 – Conchalí
- Servicio de Impuestos Internos - Dpto. Avaluaciones - Teatinos N° 120 Santiago
- Dirección SERVIU Metropolitano.- Subdirección Jurídica- Sección Secretaria General Ministro de Fe
- Depto. Gestión Inmobiliaria. – Subdirección de Administración y Finanzas.
- Departamento Judicial – Equipo Registro y Monitoreo.
- Equipo Técnico de Transferencias.
- Contraloría Interna Regional – Sección Partes y Archivo.
- Archivo – Carpeta Terrenos N° 4.437.-

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN  
REGION METROPOLITANA

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN  
MINISTRO DE FE  
THEA GIGLIO VON MAYENBERGER  
MINISTRO DE FE

NO AFECTA PRESUPUESTO  
Cristina López Gutiérrez  
27 SEP 2011  
Subdepartamento de Presupuesto  
Subdirección de Administración y Finanzas